



JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 / 5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PRIVADA N° 318-0002-LPR23
CLASE: ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL.
MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-28530681-APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TRASLADOS
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 16° Y 17° DEL PRESENTE PLIEGO.
CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA.
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente consiste en la contratación de un servicio de traslados, con el fin de garantizar la participación e integración territorial en las distintas actividades dispuestas por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo y la Dirección de Salud y Educación Ambiental de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016- 01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición N.º 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016- 01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución N.º 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c), d), e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar **HYPERLINK "http://www.infoleg.gov.ar/".**

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

**ARTÍCULO 3° MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

La contratación será bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta según las cantidades mínimas y máximas establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme al artículo 50 inc. b) de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante "PET") que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5° CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.





ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> la que en un futuro lo reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR - en particular el Escritorio del Proveedor - para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7° CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. De ACUMAR
Esmeralda PB, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. De ACUMAR
0800 345 ACUMAR (228627)     | www.acumar.gob.ar



oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de la ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2



del Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. El oferente deberá cotizar por todos los renglones establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>). Dicha cotización se realizará completando el formulario de planilla de cotización generado por el Sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias).

El OFERENTE podrá presentar ofertas alternativas, a tal efecto se considerarán válidas las propuestas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) oferten distintas soluciones técnicas y/o económicas para la prestación del servicio requerido.

El OFERENTE deberá cotizar la propuesta básica y la alternativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° FORMA DE COTIZACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que presentare Oferta Alternativa deberá presentar simultáneamente la Oferta Base, la cual deberá cumplir en un todo con los aspectos técnicos, formales y económicos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**ARTÍCULO 13º OFERTAS VARIANTES:**

Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes.

ARTÍCULO 14º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 15º REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 16º FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35º, 36º, 37º y 38º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.



Excepciones a la obligación de presentar garantías.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso. Asimismo, podrá presentarla en la Mesa General de Entradas y Archivos sita en calle Esmeralda N° 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja

El valor del Módulo (M) es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2023-29-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 17º GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

ARTÍCULO 18º PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN- ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19º GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110º, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la Resolución RESOL-2017- 402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

IF-2023-31127064-APN-DA#ACUMAR

**ARTÍCULO 20º IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110º inciso

d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N.º 402-E/2017 y sus modificatorias. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 21º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el Artículo 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N.º 402-E/2017 y sus modificatorias) y el artículo 35º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

ARTÍCULO 22º CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 23º FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará por la totalidad de los renglones a un solo proveedor, es decir, la adjudicación será global, considerando la oferta más conveniente que cumpla con los requisitos solicitados en el en el mismo.

No se admitirán cotizaciones parciales por renglón, es decir por menos cantidades a las señaladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). Para la contratación de este Servicio de Traslados por parte de ACUMAR, en este caso El oferente deberá cotizar todos los renglones.

ARTÍCULO 24º PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

**ARTÍCULO 25º CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:**

Este Artículo se regirá de acuerdo al artículo 25º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante la Resolución ACUMAR N.º 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 26º PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 27º CONDICIONES DEL SERVICIO:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de prestar el servicio conforme a las pautas del pliego, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta entrega, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 28º INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 29º SANCIONES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 138º, 139º, 140º, 141º y 142º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N.º 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30º CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N.º 402- E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31º FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:



con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito/Orden de Servicio: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción. Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura queal efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97. Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 32º PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N.º 402- E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33º GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 47º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N.º 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 34º TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Silvia Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza- Riachuelo)", renunciandoa cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijansus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 35º PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa

**ARTÍCULO 36° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:**

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N.° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 37° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:**ARTICULO 38° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:**

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 39° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTICULO 40° DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.
2. ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART): Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.
3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio

ARTÍCULO 41° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 42° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción

IF-2023-31127064-APN-DA#ACUMAR

**ARTICULO 43° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:**

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS**ARTÍCULO 44° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada. Cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, sedesestimaré la oferta.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N.º 202/17.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar
-------	------------	---------------


DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT


Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado



Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional
--	--------------------------------

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N.º 202/17.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO N°1: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente consiste en la contratación de un servicio de traslados, con el fin de garantizar la participación e integración territorial en las distintas actividades dispuestas por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo y la Dirección de Salud y Educación Ambiental de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

ARTÍCULO N°2: DESTINOS PREVISTOS PARA EL SERVICIO DE TRASLADOS

Los traslados se realizarán dentro del AMBA, especialmente en la Cuenca Matanza Riachuelo: Tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la Provincia de Buenos Aires, tratándose en este último caso, de los distintos municipios a saber: Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras y en otros lugares a establecer por esta Autoridad de Cuenca dentro de su ámbito de aplicación.

Los recorridos a realizar podrán ser desde y hasta cualquiera de los lugares mencionados, incluyendo paradas y pudiendo tratarse en ciertos casos de zonas de Altavulnerabilidad social.

La Programación de los distintos recorridos será notificada al Adjudicatario con la anticipación prevista en el Artículo N° 5 de este Pliego de Especificaciones Técnicas, por parte de las áreas requirentes; en tanto que las distancias previstas para cada recorrido se encuadrarán según las especificaciones previstas en el Anexo I de este Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO N°3: PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

El Plazo de contratación será por SEIS (6) meses o hasta completar la cantidad de servicios consignados para cada renglón, previendo la opción a prórroga del Servicio en las condiciones del presente Pliego.

La prestación del servicio comenzará a partir de los 10 (DIEZ) días corridos desde la fehaciente notificación de la Orden de Compra al adjudicatario respectivo.

ARTÍCULO N°4: COTIZACIÓN y ADJUDICACION:

A los efectos de la cotización, los oferentes deberán considerar las especificaciones del Anexo I del presente Pliego, en cuanto a cantidad de Km a recorrer y cantidad de recorridos a realizar para cada renglón a cotizar. Se deberá cotizar la totalidad de los renglones.



La correspondiente adjudicación será por la totalidad de los renglones que integran el ANEXO I del Pliego de Especificación Técnicas, a efectos de mantener la uniformidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO N°5: SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) a través de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo y la Dirección de Salud y Educación Ambiental o quien éstas dispongan como Coordinador autorizado, serán las áreas responsables de organizar y programar los recorridos, puntos de salida y de llegada, paradas a realizar, la fecha y horarios previstos para cada uno ellos. Dicha programación se notificará y será solicitada al adjudicatario con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En caso de suspensión momentánea del servicio, La ACUMAR se reserva el derecho de reprogramar el mismo dentro de los plazos previstos para esta contratación; dejando constancia que en todos los casos la ACUMAR, abonará únicamente por cada uno de los servicios efectivamente realizados.

ARTÍCULO N°6: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

- A. Se utilizará el servicio de traslado desde el punto definido por ACUMAR como partida y retorno hasta su destino también definido, pudiendo establecerse puntos intermedios de paradas a solicitud de la ACUMAR. El kilometraje se contará a partir de este punto de partida y no se abonará por el recorrido que haga el vehículo desde y hacia su propia base.
- B. Los pasajeros podrán ser niñas y niños a partir de los 4 años de edad y personas adultas; se comunicará con antelación a la prestación del servicio las personas a trasladar.
- C. El tiempo de espera en el traslado estará incluido en la tarifa cotizada paracada uno de los renglones.
- D. Los gastos derivados para todos los traslados (combustibles, lubricantes, peajes, estacionamiento, eventuales, y demás gastos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito) correrán por cuenta y cargo del proveedor del servicio.
- E. Durante la ejecución del servicio solicitado, ante la posibilidad de un hecho fortuito y a fin de garantizar la regularidad en la prestación del servicio, el proveedor deberá disponer de los medios necesarios para brindar auxilio mecánico o, en su defecto, el reemplazo de la unidad, con una demora no mayor a 1 (UNA) hora desde ocurrido el imprevisto.
- F. La ACUMAR podrá solicitar el servicio de traslado de lunes a domingos en el



- horario de 07 AM a 20 PM, con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la prestación de los servicios.
- G. Los vehículos deberán contar con la antigüedad máxima de DIEZ (10) diezaños a la fecha del inicio del contrato respectivo, y deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, a la vez que en óptimas condiciones de higiene y de normas de seguridad vigentes para el traslado de personas en todas las jurisdicciones de la cuenca.
- H. Los choferes deberán contar con medios de comunicación, como ser radio o teléfono celular que les permita la comunicación permanente con la central de operaciones.
- I. La flota deberá estar compuesta por la siguiente característica:
- Vehículo tipo Bús capacidad MINIMA CUARENTA (40) personas.
- J. La documentación del chofer y los vehículos estarán al día de acuerdo a las normas vigentes para este tipo de servicio (certificado de habilitación vigente, certificado de verificación técnica vigente, seguros de los vehículos, habilitación de transportar personal, seguro del personal transportado, licencia de conductor vigente categoría profesional, y toda otra necesaria para el desarrollo de la actividad según la normativa vigente).
- K. El servicio deberá contar con la capacidad para responder a la solicitud de hasta DIEZ (10) vehículos en forma simultánea.
- L. los servicios serán prestados únicamente con los choferes y los vehículos que se detallan por el oferente.

ARTÍCULO N°7: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS CHOFERES

Los choferes deberán prestar el servicio con ropa adecuada para el traslado, con el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y de higiene exterior e interior. La ACUMAR se reserva el derecho de inspeccionar los datos y el estado de las unidades presentadas en la oferta en cualquier momento, y rechazar lo que a su criterio NO cumpla con lo solicitado en el presente pliego. Cualquier modificación en el listado de choferes y las unidades al momento de presentación de la oferta deberá ser comunicada mediante el envío de un nuevo listado a la ACUMAR con los datos y documentación requerida en el presente pliego.



Los conductores deberán ser mayores de 21 años y encontrarse habilitados para la categoría del vehículo que conduzcan, el transporte de pasajeros y demás requisitos exigidos por la normativa vigente. El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), siendo por cuenta del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción. El adjudicatario quedará obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes, debiendo dar acabado cumplimiento a las previsiones contenidas en las Leyes Nacionales Nros. 19.587, 24.557 y 26.773. El chofer asignado deberá contar con la información prevista a la empresa sobre el destino del traslado condirecciones y horarios debiendo ocuparse (con o sin uso de gps) de la adecuada llegadaa destino en tiempo y forma.

ARTÍCULO N°8: REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTARÁN

EL SERVICIO:

Para los casos de traslados de niños de instituciones educativas, el oferente deber prever que las unidades deberán ser aptas para el transporte escolar y estar en óptimas condiciones de uso, funcionamiento, provistas de herramientas mínimas que le permitan superar contingencias comunes, llevar extintor de incendios, balizas, contar con habilitación, seguro y todos los demás requisitos establecidos por la Ley de Transporte Escolar, Habilitación del Servicio Público de Autotransporte de PasajerosEspecializados de Categoría Escolar, Resolución N° 530/16 de la Provincia de Buenos Aires por salidas educativas, disposición N° 1727/87 de la Dirección Provincial deTransporte (con sus modificaciones, normas concordantes y actualizaciones) y toda la normativa vigente para este tipo de servicios. Los vehículos deberán tener como límite, la antigüedad máxima autorizada por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE



TRANSPORTE (C.N.R.T.).

ARTÍCULO N°9: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRASLADOS DESDE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Para los casos de traslados con fines estrictamente educativos y pedagógicos las instituciones educativas requieren documentación del proveedor del servicio para obtener la autorización de salida de los alumnos. La empresa de traslado deberá enviar previamente a la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de ACUMAR, por correo electrónico a educacionsocioambiental@acumar.gov.ar, la documentación necesaria para cada traslado a efectuar, que se detalla a continuación:

Documentación micro: Título del Automotor, Cedula Verde, Habilitación CNRT, VTV al día y Cédula de Turismo

Póliza: Póliza de Seguro y certificado de pago -

Documentación Chofer: DNI, Registro de Conducir y licencia CNRT del chofer vigentes.

Esta documentación es solicitada por las escuelas para pedir autorización de la salida educativa, la misma deberá completarse para cada chofer habilitante y que será enviada al proveedor del servicio.

No se aceptarán fotocopias ilegibles. La no entrega de dicha documentación implica el incumplimiento del servicio requerido.

La presente documentación debe encontrarse a su vez en copia en el transporte designado para actividad pudiendo ser requerido por autoridades que realicen el traslado y/o autoridades de control.

ARTÍCULO N°10: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

- A. Detalle de servicios prestados a empresas u organismos públicos en los últimos SEIS (06) meses, indicando: razón social, dirección y teléfono de las mismas.
- B. Cantidad de personal afectado al servicio de traslado indicando nombre apellido y D.N.I. de los choferes.
- C. Medios de comunicación afectados al servicio.
- D. Detalle de la flota afectada a la actividad, indicando dominio de la unidad, marca, modelo y año.

**ARTÍCULO Nº11: CANCELACIÓN DEL SERVICIO:**

En caso de sufrir algún imprevisto que obligue a cancelar el servicio (por cuestiones de fuerza mayor y/o por cuestiones climáticas) el traslado podrá ser reprogramado y dicha reprogramación no implicará mayores costos en el caso que se tratara de una reprogramación por parte de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Se considerará incumplimiento del servicio cuando la presencia del micro en el lugar designado demore más de UNA (1) hora del horario pautado y atento a lo previsto en el ARTICULO Nº 6, Inciso E, del presente Pliego. En ese caso, se podrá certificar la prestación del servicio con la observación de la demora correspondiente.

ARTÍCULO Nº12: SERVICIOS ESPECIALES

Las unidades deberán contemplar la posibilidad de transporte de personas con capacidades diferentes en el caso que alguna institución educativa lo requiera, tal situación será comunicada con antelación. La adjudicataria deberá poseer las unidades necesarias para cada servicio. Asimismo, deberá poseer todas las habilitaciones correspondientes, emitidas por la Comisión Nacional del Transporte Automotor, debiendo presentarlas junto con la oferta. Sin perjuicio de toda la documentación requerida, se deja expresa constancia de que es responsabilidad exclusiva del proveedor el cumplimiento de las exigencias establecidas por toda la normativa vigente para la realización de los servicios requeridos.

ARTÍCULO Nº13: ENCARGADO DE COORDINACIÓN:

El prestador del servicio deberá designar un coordinador responsable que actuará frente al Organismo contratante con autoridad suficiente para resolver cualquier inconveniente que eventualmente se pudiera presentar en la prestación del servicio de transporte.



ANEXO I

REGLON	DESCRIPCION (TITULO)	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	SERVICIO BUS CAPACIDAD MINIMA 40 PERSONAS HASTA 50 KM	1	15
2	SERVICIO BUS CAPACIDAD MINIMA 40 PERSONAS HASTA 100 KM	1	30
3	SERVICIO BUS CAPACIDAD MINIMA 40 PERSONAS HASTA 200 KM	1	15



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-31127064-APN-DA#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Marzo de 2023

Referencia: PROYECTO DE PLIEGO. SERVICIO DE TRASLADOS. EX-2023-28530681-APN-DA#ACUMAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.21 14:15:51 -03:00

Virginia Vargas
Directora
Dirección de Administración
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.21 14:15:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas EX-2023-28530681-APN-DA#ACUMAR CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TRASLADOS LICITACIÓN PRIVADA N° 318-0002-LPR23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.